



Provincia de Buenos Hires Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1: "Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, con destino al Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, el inmueble ubicado en la localidad y Partido de Pilar (084), Provincia de Buenos Aires, denominado catastralmente como: Circunscripción 10, Parcela 2349 C Partida 176840 (84) con todas sus respectivas construcciones con una superficie de noventa mil metros cuadrados sobre quien o quienes resulten ser titulares dominiales actuales del mismo.

ARTICULO 2: El inmueble expropiado será destinado exclusivamente al Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires para la construcción y puesta en funcionamiento de instalaciones judiciales como así también del Ministerio Público Fiscal.

ARTICULO 3°: Los gastos que demande la adquisición de los bienes, se imputarán a la partida prevista a tal efecto, dentro del presupuesto para el ejercicio próximo vigente en la jurisdicción del Poder Judicial, quedando autorizado el Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para comenzar el inmediato cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°: Se considerará abandonada la expropiación si el expropiante no promueve el juicio dentro de los cinco (5) años de sancionada la presente. Asimismo, autorizase al Poder Judicial a tomar efectiva e inmediata posesión del inmueble expropiado a partir de la promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. JORGE A. D'ONOFRIO Diputado

- H. C. Diputados Pcia, de Bs. As

ESLAIMAN RUBÉN Diputado

Presidente Bioque Frente Renovador H. C. Diputados Prov. Bs. As.







FUNDAMENTOS

Por el presente proyecto de Ley se propicia la expropiación de una parcela rural de la localidad y partido de Pilar, lindera a la ruta 8 acceso Panamericana de una superficie de 90.000 metros cuadrados, la cual de acuerdo a los registros de Arba únicamente tiene edificados 40 metros cuadrados aproximadamente siendo su valuación del año 2019 de aproximadamente \$580.000; sin perjuicio de ello y dadas las distintas causas penales de las que ha sido objeto el inmueble ante un eventual lavado de dinero, creemos oportuno y necesario que dichos inmueble estratégicamente ubicado, pase a la órbita provincial de nuestro Poder Judicial a fin de que se planifique con tiempo la creación de distintas oficinas y despachos de los distintos organismos judiciales , tanto juzgados, Cámaras, Tribunales Laborales, Tribunales Penales, Contenciosos Administrativos, y demás dependencias del Ministerio Publico Fiscal, departamentales. Con ello nos estaremos adelantando a las próximas décadas en cuanto a planificar un Poder Judicial que, sin lugar a dudas atento el crecimiento demográfico de la zona, se constituirá en un futuro centro judicial de excelencia.

También propiciamos que el Poder Ejecutivo Provincial prevea modificaciones a las partidas presupuestarias a fin de comenzar cuanto antes con el efectivo cumplimiento de la presente ley y además autoriza al Poder Judicial a la inmediata toma de posesión de las tierras en cuestión.

Es por lo fundamentado que solicito a los señores legisladores acompañen con su voto positivo el presente Proyecto de Ley.

ESLAIMAN RUBÉN

Diputado ____

Presidente Bioque Frente Renovador H. C. Diputados Prov. Bs. As. Dr. JORGE A. D'ONOFRIO

H. C. Diputzdos Pcia. de Bs. As.